



DECRETO N° 0989

NEUQUÉN, 27 NOV 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 3316-M-18 y el Acta Acuerdo suscripta el día 23 de noviembre de 2018 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa INDALO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, por Decreto N° 1136/11, adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

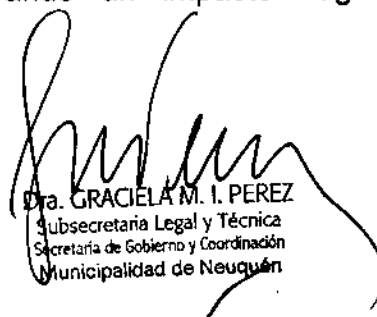
Que a través del Decreto N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011, entre este Municipio y la empresa INDALO S.A.;

Que mediante Decreto N° 0437/18, se aprobó un nuevo cuadro tarifario del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que por Decreto N° 0772/18, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta con fecha 15 de junio de 2018 entre este Municipio y la empresa INDALO S.A., por la cual las partes acuerdan implementar, a partir del mes de agosto de 2018, el descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte -Artículo 4º) del Decreto N° 0437/18- de los fondos que la empresa tenga que percibir del reconocimiento de la diferencia entre la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios determinada en el Artículo 2º) del Decreto N° 0437/18, conforme a lo establecido en el Artículo 7º) del mismo;

Que la implementación de distintos atributos a nivel nacional y municipal ha sido un importante apoyo a los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros con descuentos que van del 100% para personas con discapacidad; 80% para estudiantes primarios y secundarios; 50% para estudiantes terciarios y universitarios y 55% para amas de casa, ex combatientes de Malvinas, jubilados y pensionados;

Que de lo expuesto, se traduce un diferimiento de los ingresos por parte de la concesionaria que en muchos casos supera los noventa (90) días, generando un impacto negativo en la ecuación


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0989/18

económica financiera del Contrato;

Que por ello, es oportuno extender el Acta citada hasta la primera revisión prevista para el mes de febrero de 2019;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes convienen postergar hasta el 01 de marzo de 2019, inclusive, la implementación del Sistema de Compensación correspondiente al Fondo Municipal de Transporte -Artículo 4º) del Decreto Nº 0437/18- de los fondos que la empresa INDALO S.A. deba percibir del reconocimiento de la diferencia entre la Tarifa Básica y la Tarifa Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios determinada en el Artículo 2º) del Decreto Nº 0437/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7º) del mismo, conforme a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 15 de junio de 2018 aprobada por Decreto Nº 0772/18;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Movilidad Urbana;

Que mediante Dictamen Nº 666/18, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones desde el punto de vista técnico-legal, que formular al respecto;

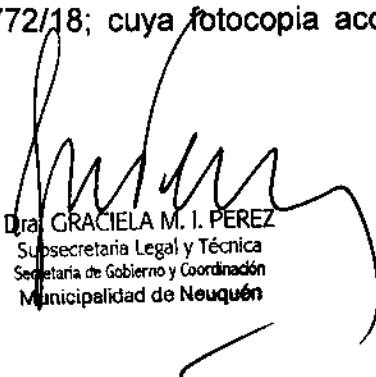
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 23 de noviembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros **INDALO S.A.**, mediante la cual las partes convienen postergar hasta el 01 de marzo de 2019, inclusive, la implementación del Sistema de Compensación correspondiente al Fondo Municipal de Transporte -Artículo 4º) del Decreto Nº 0437/18- de los fondos que la empresa deba percibir entre la Tarifa Básica y la Tarifa de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios determinada en el Artículo 2º) del Decreto mencionado y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7º) del mismo; conforme a lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 15 de junio de 2018 aprobada por Decreto Nº 0772/18; cuya fotocopia acompaña al presente


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, ----- mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1º) a la empresa INDALO S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

///nm.-



Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2213</u>
Fecha ... <u>14</u> .../ <u>12</u> .../ <u>2018</u> ..

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los **23** días del mes de **Noviembre** de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. FABIÁN ESMIR GARCÍA**, D.N.I. Nº **20.689405**, designado por Decreto Nº **1190/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI Nº **17.758.486**, designado por Decreto Nº **1186/15** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la empresa **INDALO S.A.**, con domicilio en calle Laprida Nº **7075** de esta Ciudad, representada en el acto por el **SR. SERGIO LEANDRO FRANCO** (D.N.I. Nº **34.565.241**), en el Carácter de Gerente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes.-

ATENCEDENTES:

- 1.- Que "**LA MUNICIPALIDAD**", mediante Decreto Nº **1136/11**, adjudicó a la empresa **INDALO S. A.** la Licitación Pública Nº **01/10** para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 2.- Que a través del Decreto Nº **1473** de fecha **02** de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha **30** de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa **INDALO S.A.**;
- 3.- Que la Ordenanza Nº **11844** aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén;
- 4.- Que complementariamente, el Artículo 6º de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en

LEANDRO FRANCO

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

el marco de la Licitación Pública Nº 01/10;

5.- Que mediante Decreto Nº 0772/18 se aprueba el Acta Acuerdo suscripto por LAS PARTES por la que se acuerda implementar a partir del mes de Agosto de 2018 el descuento de los importes correspondientes al Fondo Municipal de Transporte – Artículo 4º del Decreto 437/18 de los fondos que LA CONCESIONARIA tenga a percibir del reconocimiento de la diferencia de tarifas conforme régimen de subsidios estudiantes primarios, secundarios y universitarios;

6.- Que la implementación de distintos atributos a nivel nacional y municipal ha sido un importante apoyo a los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros con descuentos que van del 100% (personas con discapacidad); 80% para estudiantes primarios y secundarios, 50% para Estudiantes Universitarios y Terciarios y 55% para amas de casa, ex combatientes de Malvinas, Jubilados, Pensionados.

7.- Que conforme surge de las estadísticas de los meses de Agosto los pasajeros que reciben algún tipo de beneficio alcanzan el 50% de la totalidad de los pasajeros transportados;

8.- Que ello se traduce en un diferimiento de los ingresos por parte de la Concesionaria que en muchos casos supera los 90 (noventa) días lo que genera un impacto negativo en la ecuación económica financiera del contrato;

9.- Que se considera oportuno extender Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 0772/18 hasta la primera revisión del año 2019 prevista para el mes de Febrero del mismo año;

10.- Que tal decisión favorece directamente a los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros atento que la consecuencia de la prórroga es el no traslado de estos mayores costos a la estructura de costos del sistema de transporte;

LOSA NDAO FRAUCO

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda

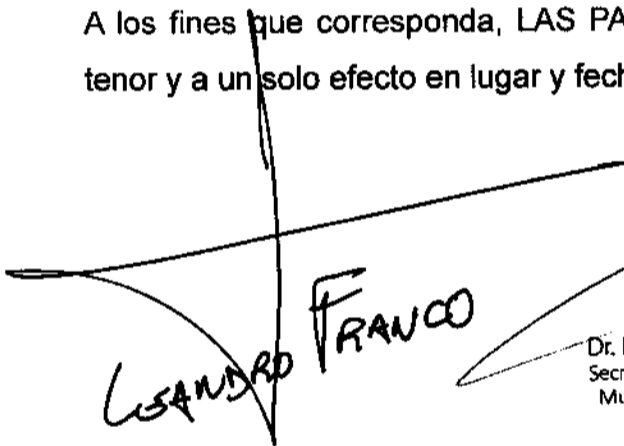
№ 0989/18

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:

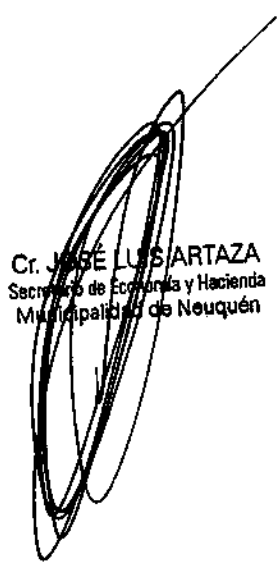
CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", conforme los Antecedentes antes referidos, acuerdan postergar hasta el 01 de Marzo de 2019 inclusive la implementación del Sistema de Compensación de fondos correspondientes al FONDO MUNICIPAL DE TRANSPORTE (Artículo 4º - Decreto Nº 437/17) y fondos que "LA CONCESIONARIA" tenga a percibir del reconocimiento de diferencia de tarifa básica y la Tarifa de Estudiantes Primarios y Secundarios (Artículo 2º - Decreto Nº 0437/18) aprobado por Acta Acuerdo de fecha 15 de Junio de 2018 – Decreto Nº 772/2018.-

CLÁUSULA SEGUNDA: En caso de controversias derivadas del presente LAS PARTES se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines que corresponda, LAS PARTES suscriben 3 (tres) copias de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha antes citados.


LEANDRO FRANCO


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén